



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10/2015, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO SOCIAL DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6.042/11.05.2017 (V. y U.), Y SUS MODIFICACIONES, AL COMITÉ LOS COPIHUES, DE LA COMUNA DE PUERTO OCTAY, REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 10 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2161

### VISTOS:

- 1.** Ley N° 19.880 de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- 2.** Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 3.** El D.S. N° 10, (V. y U.) de 21.10.2015, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
- 4.** La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus modificaciones, en especial la Resolución Exenta N° 326 (V. y U.) de 2024.
- 5.** La Circular N° 1 de fecha 17.01.2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024;
- 6.** La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- 7.** La Resolución Exenta N° 3.129 (V. y U.) de 16.05.2016 que aprueba el cuadro normativo de estándar técnico de habitabilidad rural del Programa de Habitabilidad Rural D. S N° 10 (V. y U.), de 2015;
- 8.** La Resolución Exenta N° 3130 (V.yU.), de 16.05.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica;
- 9.** La Resolución Exenta N° 3.131 (V.yU.), de 16.05.2016 que Fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural, aprobado por el Decreto supremo N° 10 (V. y U.), de 2015;
- 10.** La Resolución Exenta N° 3.771 (V.yU.), de 20.06.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras (FTO), según lo dispuesto en el D.S N° 10 de 2015, de acuerdo a situación de aislamiento de las comunas y localidades del país;
- 11.** La Resolución Exenta N° 321 (V. y U.), de 2024, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica;
- 12.** La Resolución Exenta N° 1600 (V. y U.), de fecha 25 de octubre de 2024, que aprueba nómina de postulantes seleccionados y modifica la Resolución Exenta N° 321 (V. Y U.) de fecha 23 de febrero de 2024, que llama a las regiones que indica, a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales, en la modalidad de construcción de vivienda nueva, con proyecto desarrollado, del título II, del programa de habitabilidad rural, regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015.
- 13.** Lo solicitado por la Directora del SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 1253 de fecha 08.11.2024, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de subsidios de extrema relevancia a nivel regional, para el Comité Los Copihues de Puerto Octay, en el marco del Programa Habitacional del D.S. N°10/2015;

14. Informe Social-Habitacional-Modalidad Colectiva de fecha 13.09.2024 del SERVIU de la región de Los Lagos.
15. Informe Jurídico de fecha 06.11.2024 del SERVIU de la región de Los Lagos.
16. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
17. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N°397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 18 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1253 de fecha 08.11.2024 señalado en los vistos de la presente resolución, la Directora SERVIU Región de Los Lagos, solicita a este SEREMI MINVU, otorgar Asignaciones Directa de subsidios de extrema relevancia a nivel regional, para el Comité Los Copihues de Puerto Octay, en el marco del Programa Habitacional del D.S. N°10/2015. Dicho Comité se compone de 60 familias, las cuales son parte del Programa de Asentamientos Precarios, atendido a que son parte de los campamentos Bernardo O´Higgins y Pasaje Colón, ubicados en la Comuna de Puerto Octay, encontrándose en terrenos de alto riesgo a la integridad física y social. Frente a esto, el Programa de Asentamientos Precarios intervino, gestionó la adquisición de un terreno de 03 hectáreas en la Comuna de Puerto Octay, en el que se desarrollará un proyecto habitacional para el Comité Los Copihues de dicha comuna. Señala que, terreno posee factibilidad legal y técnica requerida para dar una solución definitiva a las 60 familias, de las cuales 48 son hábiles de los campamentos descritos y 12 en condiciones de extrema vulnerabilidad habitacional, identificadas por la Ilustre Municipalidad de Puerto Octay. Por último, solicitan eximentes de requisitos de postulación, los cuales se detallarán en considerandos siguientes.
2. Que, en el Informe Social-Habitacional-Modalidad Colectiva de fecha 13.09.2024 del SERVIU de la región de Los Lagos, en lo pertinente, señala que: *"(...)la comuna de Puerto Octay alberga a 48 familias registradas en el Catastro Nacional de Campamentos, residentes desde hace alrededor de 30 años en los asentamientos Bernardo O´Higgins y Pasaje Colón. Estos Asentamientos se encuentran en zonas de riesgo por estar ubicados en rellenos del borde del Lago Llanquihue y en laderas no consolidadas propensas a derrumbes. Debido a estas condiciones, no se pudo implementar la estrategia de radicación, optándose por la relocalización como medida de intervención(...)" ; "(...)Las familias involucradas se han organizado en un Comité de Vivienda llamado "Los Copihues de Puerto Octay", bajo la asesoría de la Entidad de Gestión Rural "La Campiña". Este comité agrupa a los habitantes de ambos campamentos y a las familias vulnerables de la comuna, con un total de 60 socios(...)" ; "(...)De las 60 familias postulantes el mayor porcentaje, específicamente el 83%, se encuentran en el tramo de mayor vulnerabilidad socioeconómica (40%) en sus registros social de hogares. Lo cual indica el alto índice de vulnerabilidad, ya que estas familias están bajo la línea de la pobreza según los criterios establecidos por el instrumento de caracterización socioeconómica vigente(...)" ; "(...)Actualmente, el grupo está compuesto por 23 hombres y 37 mujeres, lo que indica la presencia de numerosos hogares monoparentales encabezados por jefaturas femeninas, situación que a menudo conlleva mayor vulnerabilidad económica y social. Existen 38 menores de edad, hijos e hijas de los postulantes, quienes también se ven afectados por las condiciones de vulnerabilidad de sus familias y requieren un entorno seguro y estable para su desarrollo(...); y otros antecedentes que por su naturaleza, no son consignados en el presente acto; La profesional en su informe, concluye, en lo pertinente "A partir de la información recopilada, se concluye que los campamentos Bernardo O´Higgins y Pasaje Colón, establecidos irregularmente durante más de dos décadas, representan escenarios de extrema vulnerabilidad para las familias que los habitan." ; "(...)Los antecedentes presentados reflejan que las familias postulantes al subsidio habitacional viven en una realidad marcada por la precariedad social y económica. La mayoría de estas familias se encuentra por debajo de la línea de pobreza, enfrentando*

*diversas vulnerabilidades que incluyen discapacidad, desempleo, inseguridad y, en algunos casos, pertenencia a comunidades indígenas(...); "(...)Dado lo expuesto, es fundamental ofrecer a estas familias un entorno seguro y libre de violencia, donde sus miembros, especialmente los niños y niñas, puedan crecer y desarrollarse de manera saludable. Proveerles soluciones habitacionales no solo mejorará sus condiciones de vida, sino que también favorecerá su integración social y comunitaria(...)"*.

- 3.** Que, por su parte en el Informe Jurídico de fecha 06.11.2024 del SERVIU región de Los Lagos, se solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°10/2015, señalando *"Respecto a lo dispuesto en el art. 23 y siguientes, del DS N° 10(V. y U.), de 2015, y del llamado a postulación de la Resolución Exenta N° 321 del 23 de febrero de 2024 y su modificación Resolución Exenta N° 1600 de fecha 18 de octubre de 2024, se desprende que se cumplen con ellos, lo cual queda de manifiesto en atención a la documentación adjuntada a la solicitud de Asignación Directa. Se hace presente que de acuerdo al informe social en lo relativo a los ingresos de las familias que componen el Comité "Los Copihues" de la comuna de Puerto Octay, existen familias con trabajos tanto formales como informales. Sin embargo, ninguno de ellos tiene la capacidad de ahorro en atención a que sus ingresos son menores a los gastos que deben costear. Asimismo, el informe socio-habitacional señala que las familias postulantes viven en una realidad marcada por la precariedad social y económica. La mayoría de las familias se encuentran por debajo de la línea de la pobreza y enfrentan diversas vulnerabilidades, incluso varias de esta familia se encuentran ingresadas al Subsistema de Seguridades y Oportunidades."* Por su parte, dicho informe concluye, cito *"De acuerdo a lo señalado, teniendo en especial consideración las conclusiones arribadas en el Informe Socio-Habitacional evacuado por la Trabajadora Social Srta. Vanessa Carrasco, profesional del Programa Asentamiento Precarios, cotejando para dicho efecto la documentación de la cual se sirvió de respaldo para efectuar sus apreciaciones; resulta evidente y necesario coincidir que por la vulnerabilidad social y habitacional de las 60 familias que componen el Comité de vivienda "Los Copihues", se justifica plenamente el ejercicio de las facultades delegadas en el Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta Región, en orden a otorgar Asignación Directa al Grupo organizado Comité Los Copihues de la comuna de Puerto Octay, en el contexto del Programa regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, para la Construcción de Conjunto Habitacional..."*, lo que coincide con el resultado del análisis realizado de los antecedentes.
- 4.** Que, ambos informes solicitan otorgar las asignaciones directas teniendo en consideración exenciones de los requisitos para la postulación de las familias del Comité Los Copihues de la Comuna de Puerto Octay, referidas a: *"- Exímase a las familias inscritas en el registro nacional de campamentos, del cumplimiento de pertenecer al 40% más vulnerable de la población según el mecanismo de caracterización socioeconómica vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; - Permitir el ingreso de familias del registro nacional de campamentos unipersonales que no acreditan grupo familiar y que no exceptúan lo indicado en el Art. 27 letra e) del D.S N°10/2015; - Sobre las condiciones de ahorro establecidas en la Resolución Exenta N° 321 de fecha 23.02.2024, numeral 19, en el sentido que la postulación de las 60 familias se efectúe sólo con el ahorro mínimo de 5 Unidades de Fomento, para CCH., y 2.5 unidades de fomento para recinto complementario, independiente del tramo de calificación socioeconómica establecida en su Registro Social de Hogares, a la fecha de su postulación: - Asignar un monto de subsidio base igualitario a las 60 familias postulantes, sin considerar la calificación socioeconómica del postulante, otorgándose un monto de 860 UF x 1.4 Factor multiplicador 1.204 UF, a cada una de ellas, según lo establecido en el numeral 13, de la Res. Ex. N°1600 (V. y U.) del 18 de octubre 2024, y justificado en informe técnico adjunto; - Eximir del ahorro, a los postulantes pertenecientes al Subsistema de Seguridades y Oportunidades, según lo indicado en el Numeral N°19 de la Res. Exenta N°321 (V. y U.) del 23 de febrero de 2024."*
- 5.** Que, sumado a los informes anteriormente citados, se tuvo a la vista: Formulario PHR N°3 de cada una de las familias; el contrato de Construcción de fecha 27 de septiembre de 2027 entre Comité, EGR y Constructora INGESUR LTDA; Copia de la Inscripción de Dominio de fojas 131 vuelta número 199 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno del año 2024, Copia de Carta de compromiso entre SERVIU, Comité y Entidad Sociedad Inmobiliaria La Campiña LTDA; Informe Técnico de fecha

24.10.2024 del SERVIU región de Los Lagos; Copia Ficha Resumen del Proyecto; Informas Sociales de las familias en extrema vulnerabilidad emitidos por la Ilustre Municipalidad de Puerto Octay; entre otros.

6. Que, la Sección Jurídica de esta SEREMI, observó los antecedentes, solicitando que se aclare las solicitudes respecto de la exención de requisitos y condiciones de las familias para acceder al subsidio, atendido a que el Oficio Ordinario N° 1253 de fecha 08.11.2024 del SERVIU, no señala de manera clara ni expresa, cuál es la petición para cada una de ellas.
7. Que, mediante correo electrónico de fecha 10.12.2024, el encargado regional del Programa de Asentamientos Precarios del Depto. de Operaciones Habitacionales, acompaña la información detallada de cada una de las familias, cumpliendo así el requerimiento de esta SEREMI. De esta forma, se accederá a la solicitud efectuada, teniendo en consideración que, además de ser una solicitud fundada, sin estas exenciones, no se lograría la solución definitiva para las 60 familias del Comité.
8. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y sus respectivas modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución;
9. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y según se dispone en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), y sus respectivas modificatorias, en especial lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 326 (V. y U.) de 2024, en que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, la siguiente facultad, cito textual: *"a) Para asignar directamente subsidios para el financiamiento de la solución habitacional, de la asistencia técnica y fiscalización técnica de las obras, en la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el inciso primero del artículo 8 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, del Ministerio del Interior, de 1977. En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos e impedimentos establecidos para la asignación de subsidios, o modificarlos para permitir el acceso al beneficio y su aplicación. Sin perjuicio de lo anterior, en ninguna circunstancia, podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, salvo lo expresamente facultado en el presente instrumento, eximir de contar con registro social de hogares, autorizar el emplazamiento de proyectos dentro del límite urbano o áreas de extensión urbana, de localidades de más de 5.000 habitantes, o autorizar la ejecución de proyectos en áreas o zonas de riesgo, determinadas tanto en un instrumento de planificación territorial como en información adicional entregada sobre la materia por la propia Seremi, salvo que el subsidio sea aplicado parcial o totalmente en la ejecución de obras de mitigación, o se acredite que se cuenta con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento para abordar los riesgos identificados, situación que debe ser evaluada a partir del estudio fundado aprobado por el organismo competente. Mediante circular de la Subsecretaría se podrán establecer las condiciones y procedimientos para la implementación de la facultad contenida en el presente literal."*
10. Que, a su vez, se acredita que el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestaria para disponer la asignación requerida, de acuerdo al correo electrónico de fecha 02.12.2024, del Jefe de la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, recibido por la Sección Jurídica de esta SEREMI MINVU con fecha 05.12.2024.
11. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1. **DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10/2015 Construcción en Sitio del Residente**, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso Social debidamente acreditado ante SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°6.042/11.05.2017

(V. y U.), y sus respectivas modificatorias, al **Comité Los Copihues, de la Comuna de Puerto Octay, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos**, del programa D.S N°10/2015 (V. y U.), según el cuadro siguiente:

PROYECTO	N° de Familias	TIPOLOGIA	COMUNA	Subsidio base y complementarios (incluido factor multiplicador)	CBR	MONTOS ASISTENCIA TÉCNICA HOMOLOGACIÓN	MONTOS FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRA HOMOLOGACIÓN	TOTAL MONTOS UF. ASIGNAR
COMITE DE VIVIENDA LOS COPIHUES DE PUERTO OCTAY	60	OCH	PUERTO OCTAY	██████████	120,00	██████████	██████████	██████████

2. Los montos del subsidio indicado en el presente resuelvo, podrán ser aplicados para la construcción de una vivienda nueva, en la tipología de **CONSTRUCCIÓN EN EL SITIO DEL RESIDENTE**, a que hace referencia el artículo 3 letra b) del D.S. N° 10/2015 (V. y U.).

3. **EXÍMASE** del cumplimiento de requisitos y/o condiciones establecidas del D.S. N° 10/2015 (V. y U.) a las familias del Comité **Los Copihues, de la Comuna de Puerto Octay, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos**, según lo siguiente:

- a. Respecto de las 60 familias que componen el Comité ya individualizado, exímase lo dispuesto en el numeral 13 de la Resolución Exenta N° 321 (V. y U.) de 2024, en el sentido de establecer un monto de subsidio base igualitario a las 60 familias postulantes, sin considerar la calificación socioeconómica del postulante, otorgándole a cada uno de ellos, un monto de 860 UF x 1.4 Factor multiplicador 1.204 UF.
- b. Respecto de eximentes de requisitos y/o condiciones de manera individual, según lo señalado en el cuadro siguiente:

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT	DV	N° IGF	RSH	Eximición	VIA DE INGRESO	Ahorro exigido	Ahorro Subsidiado		
1					4	3	40	- Eximir del ahorro por la Condición de Adulto Mayor, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19.	CAMPAMENTOS	0 UF	15 UF		
2					3	6	2	80	- Eximir del RSH, según Res.1600 del 18.10.2024, Numeral 4.2	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF	
3					8	1	5	40	- Eximición de Ahorro, Tercer Dormitorio, según D.S. 10 de 2015. Artículo 6, Párrafo 5.	CAMPAMENTOS	7,5 UF (TERCER DORMITORIO)	12,5 UF	
4						9	2	40	- Eximir del ahorro por la Condición de Adulto Mayor, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19.	CAMPAMENTOS	0 UF	15 UF	
5					9	4	60	- Sin Eximiciones.	CAMPAMENTOS	10 UF (TERCER DORMITORIO)	10 UF		
6						5	3	40	- Eximir del Ahorro por pertenecer al Subsistema de Seguridades y Oportunidades, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19.	CAMPAMENTOS	0 UF (TERCER DORMITORIO)	20 UF	
7						K	2	40	- Sin Eximiciones.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF	
8						1	8	2	40	- Sin Eximiciones.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF
9						3	0	3	40	- Sin Eximiciones.	NOMINA OFERTA	10 UF (TERCER DORMITORIO)	10 UF
10					4	1	60	- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto III, D.S. 10 de 2015.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF		
11					6	4	1	80	- Eximir del RSH, según Res.1600 del 18.10.2024, Numeral 4.2 - Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto IV, D.S. 10 de 2015.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF	
12					4	5	3	50	- Sin Eximiciones.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF	
13					7	1	40	- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto III, D.S. 10 de 2015.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF		
14					1	1	40	- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto III, D.S. 10 de 2015.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF		
15					4	1	90	- Eximir del RSH, según Res.1600 del 18.10.2024, Numeral 4.2 - Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto III, D.S. 10 de 2015.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF		
16					5	2	40	- Eximir del ahorro por la Condición de Adulto Mayor, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19.	CAMPAMENTOS	0 UF	15 UF		
17					5	1	40	- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto III, D.S. 10 de 2015.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF		
18					9	1	40	- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto IV, D.S. 10 de 2015.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF		

19					9	1	40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eximir del ahorro por la Condición de Adulto Mayor, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19.</li> <li>- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto II, D.S. 10 de 2015.</li> </ul>	CAMPAMENTOS	0 UF	15 UF
20					K	4	40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin Eximiciones.</li> </ul>	NOMINA OFERTA	10 UF (TERCER DORMITORIO)	10 UF
21					K	1	40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto IV, D.S. 10 de 2015.</li> </ul>	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF
22					7	3	40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin Eximiciones.</li> </ul>	CAMPAMENTOS	10 UF (TERCER DORMITORIO)	10 UF
23					5	3	70	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eximir del RSH, según Res.1600 del 18.10.2024, Numeral 4.2</li> </ul>	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF
24					0	1	80	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eximir del ahorro por la Condición de Adulto Mayor, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19.</li> <li>- Eximir del RSH, según Res.1600 del 18.10.2024, Numeral 4.2</li> <li>- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto II, D.S. 10 de 2015.</li> </ul>	CAMPAMENTOS	0 UF	15 UF
25					9	4	40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eximir del Ahorro por pertenecer al Subsistema de Seguridades y Oportunidades, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19.</li> </ul>	NOMINA OFERTA	0 UF (TERCER DORMITORIO)	20 UF
26					7	3	40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin Eximiciones.</li> </ul>	CAMPAMENTOS	10 UF (TERCER DORMITORIO)	10 UF
27					3	1	40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto III, D.S. 10 de 2015.</li> </ul>	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF
28					9	1	40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto IV, D.S. 10 de 2015.</li> </ul>	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF
29					K	1	40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto III, D.S. 10 de 2015.</li> </ul>	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF
30					8	2	40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin Eximiciones.</li> </ul>	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF
31					2	2	40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eximir del ahorro por la Condición de Adulto Mayor, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19.</li> </ul>	NOMINA OFERTA	0	15 UF
32					3	1	40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto I, D.S. 10 de 2015.</li> </ul>	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF
33					0	1	40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eximir del ahorro por la Condición de Adulto Mayor, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19.</li> <li>- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto II, D.S. 10 de 2015.</li> </ul>	NOMINA OFERTA	0	15 UF
34					7	2	40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eximir del ahorro por la Condición de Adulto Mayor, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19.</li> </ul>	CAMPAMENTOS	0	15 UF
35					5	2	40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin Eximiciones.</li> </ul>	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF
36					4	3	40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin Eximiciones.</li> </ul>	NOMINA OFERTA	10 UF (TERCER DORMITORIO)	10 UF

37	OYARZO	TROQUIAN	CASANDRA FRANCISCA	18753418	6	4	40	- Sin Eximiciones.	CAMPAMENTOS	10 UF (TERCER DORMITORIO)	10 UF	
38	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	1	40	- Eximir del ahorro por la Condición de Adulto Mayor, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19. - Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto II, D.S. 10 de 2015.	CAMPAMENTOS	0	15 UF	
39	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	K	1	40	- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto IV, D.S. 10 de 2015.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF
40	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	6	1	90	- Eximir del RSH, según Res.1600 del 18.10.2024, Numeral 4.2	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF	
41	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	8	5	40	- Eximición de Ahorro, Tercer Dormitorio, según D.S. 10 de 2015. Artículo 6, Párrafo 5.	NOMINA OFERTA	7,5 UF (TERCER DORMITORIO)	12,5	
42	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	8	2	40	- Sin Eximiciones.	NOMINA OFERTA	7,5 UF	7,5 UF	
43	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0	3	40	- Sin Eximiciones.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF	
44	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	2	40	- Sin Eximiciones.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF	
45	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	8	3	40	- Sin Eximiciones.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF
46	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	4	4	40	- Sin Eximiciones.	NOMINA OFERTA	10 UF (TERCER DORMITORIO)	10 UF	
47	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	8	2	40	- Sin Eximiciones.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF	
48	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	K	1	40	- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto I, D.S. 10 de 2015.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF	
49	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	6	1	40	- Eximir del ahorro por la Condición de Adulto Mayor, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19. - Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto II, D.S. 10 de 2015.	NOMINA OFERTA	0 UF	15 UF	
50	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5	1	40	- Eximir del ahorro por la Condición de Adulto Mayor, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19. - Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto II, D.S. 10 de 2015.	NOMINA OFERTA	0 UF	15 UF	
51	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	5	2	40	- Sin Eximiciones.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF	
52	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	4	3	1	40	- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto IV, D.S. 10 de 2015.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF
53	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	3	40	- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto III, D.S. 10 de 2015.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF	
54	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2	1	40	- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto III, D.S. 10 de 2015.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF	
55	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	9	2	40	- Eximir del ahorro por la Condición de Adulto Mayor, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19.	CAMPAMENTOS	0	15 UF	
56	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	8	1	40	- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto III, D.S. 10 de 2015.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF	

57		V. AS			9	1	40	- Eximir del ahorro por la Condición de Adulto Mayor, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19. - Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto II, D.S. 10 de 2015.	CAMPAMENTOS	0 UF	15 UF
58	Y					5	40	- Eximir del Ahorro por pertenecer al Subsistema de Seguridades y Oportunidades, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19.	NOMINA OFERTA	0 UF (TERCER DORMITORIO)	20 UF
59	N	A			8	1	40	- Eximir de acreditar núcleo familiar, Artículo 27, letra e, punto III, D.S. 10 de 2015.	CAMPAMENTOS	7,5 UF	7,5 UF
60	R				2	2	60	- Eximir del ahorro por la Condición de Adulto Mayor, según Res.321 del 23.02.2024, Numeral 19.	CAMPAMENTOS	0 UF	15 UF

4. No obstante, lo anterior, cabe hacer presente que, para asignar los montos indicados en el cuadro anterior, SERVIU de la Región de Los Lagos, deberá comprobar previamente las exigencias normativas establecidas en el N° 10/2015 (V. y U.), así como también las relacionadas con la aplicación de **subsidios complementarios** establecidos en el artículo 10° del referido decreto.

5. Se establece expresamente que al monto de Subsidio definido se le adicionarán los subsidios complementarios que señala el Decreto Supremo N° 10/ 2015 (V. y U.), previa comprobación de las exigencias normativas que realice el SERVIU de la Región de Los Lagos.

6. **ASÍGNASE** a cada una de las 60 familias que integran al **Comité Los Copihues, de la Comuna de Puerto Octay, Provincia De Osorno, Región de Los Lagos**, en el numeral 1, del resuelvo de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de 16.05.2016, que Fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural.

7. Déjese establecido que el proyecto a presentar ante SERVIU, deberá cumplir con los plazos establecidos en el inciso quinto del artículo 44°, del D.S N° 10/2015.

8. **TÉNGASE PRESENTE** que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados desde la resolución del SERVIU que aprueba el proyecto del beneficiario, este organismo regional entregará al beneficiario un **Certificado de Subsidio**, según lo dispone el artículo 46° el D.S N° 10/2015. El período de vigencia de los certificados de subsidio será de **21 meses**, contados desde la fecha de su emisión, consignada en el respectivo Certificado.

9. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el numeral 1 del Resuelvo, de esta Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 61° del D.S N° 10/2015.

10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2024 para el Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **163.565,60 Unidades de Fomento**, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 9° y 10° del DS. 10/2015 (V. y U.), para efectos de calcular el monto del subsidio definitivo.

11. No obstante lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales precedentes, del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar, según corresponda.

12. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 10/2015 (V. y U.), en lo que procediere.

**13.** Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017, en concordancia con sus respectivas modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LA REGIÓN**  
**DE LOS LAGOS**

IRR/MVS/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL MINVU
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- CONTROL Y GESTIÓN SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS